



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

La Ley Provincial N° 14.828, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se instituyó en el ámbito de la Administración Provincial, el “Plan Estratégico de Modernización de la Provincia de Buenos Aires”, con el declarado propósito de llevar adelante un proceso de modernización administrativa.

Que los principios rectores de la Ley son los de promover políticas públicas que impulsen las gestiones con claridad, la optimización del uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativas, la ética y transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento de la democracia mediante la participación de la ciudadanía en la gestión pública.

Que el Ministerio de Coordinación y Gestión Pública es la autoridad de Aplicación del presente Plan.

Que por el artículo 16º, se invita a los Municipios a adherir a la Ley.

Que la Municipalidad de Balcarce ha resuelto concretar la adhesión a la norma citada.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 72/19

ARTÍCULO 1.- Adhiérase el Municipio de Balcarce a los términos de la Ley Provincial
----- N° 14.828.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo A. Bianchini - PRESIDENTE - Carlos Hernán D’ Elia -PROSECRETARIO.-----